

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias; á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Pacó, A.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consiguiera en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

Tercera sección.

Número 1.806.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Abril de 1894.

Presidencia del Sr. Conde.

Con asistencia de los Sres. Carlos y Rivas Cano.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas

Reemplazo de 1894.

Archena.

7 Dionisio Ayala López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

9 Francisco Banegas Rodríguez; enfermo, que se presente el 8 de Mayo próximo.

14 Ginés Carretero Povada; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

16 Isidro Alcólea Ruiz; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

29 Lucas Ríos Campillo; enfermo, que se presente el 8 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1893.

2 Eulogio Garcia Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

5 Francisco Martínez López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

14 Juan Abenza Sánchez; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

15 Jesús Garrido Martínez; re-

conocido, resultó útil condicional, á observación.

29 Juan Rojo López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

7 Enrique Medina Campuzano; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

19 José Abenza Marín; de hermano en el ejército, manifiesta está en reserva, soldado sorteable.

21 José Campuzano Banegas; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1891.

24 Pedro José Ríos Campuzano; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

32 Venancio Abad Vera; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Bullas.

9 Alfonso Boluda García; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

10 Andrés Portero Guirado; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

11 Alonso Valera Olmedo; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

26 Esteban Marsilla López; enfermo, que se presente el 8 de Mayo próximo.

27 Esteban Fernández Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

37 Francisco Espin García; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

43 Ildefonso Hernández Diago; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

52 José María Duque Caballero; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

60 Julián Bermudez López; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

77 Tomás Gómez Figueroa; enfermo, que se presente el 8 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1893.

7 Amancio Sánchez Fernández; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

23 Florencio Sánchez Martínez; enfermo, que se presente el 8 de Mayo próximo.

24 Ginés Collados Gea; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

38 José María Sánchez Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

50 Mateo Fernández Boluda; enfermo, que se presente el 8 de Mayo próximo.

13 Antonio Garcia Béjar; hijo de padre que tiene uno en el ejército y otro impedido, reconocido éste y resultando discordia en el parecer de los facultativos, segundo reconocimiento para mañana.

Reemplazo de 1892.

22 Braulio Fernández García; enfermo, que se presente el 7 de Mayo próximo.

65 Lázaro Campos Diago; preso, que se reclame el certificado correspondiente y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1891.

20 Diego Valera Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

27 Francisco Diago García; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

55 Juan Escámez Sánchez; fallecido, se justifica, excluido totalmente del alistamiento.

66 Manuel Santiago Muñoz; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

69 Manuel Sánchez Escámez; enfermo, que se presente el 8 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1894.

Fortuna.

6 Antonio Sánchez Sánchez; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

16 Francisco Buitrago Benavente; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

43 Juan Piqueras Campos; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

44 Juan Rocamora Riquelme; de hermano en el ejército, manifiesta que está en la reserva activa, soldado sorteable.

53 Julián Pagán Palazón; enfermo, que se presente el 8 de Mayo próximo.

53 Matías Ruiz Maruenda; de hermano en el ejército, manifiesta que está en la reserva activa, soldado sorteable.

60 Nicolás Ramón González; alega padecer del corazón, manifiesta

no ser cierta la excepción, soldado sorteable.

64 Pedro Rocamora García; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

24 Indalecio Pacheco Martínez; reconocido, resultó útil condicional, alega de viuda, resulta que no lo alegó ante el Ayuntamiento, se desestima la excepción y se le declara pendiente de observación.

42 Juan Gómez Belda; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

48 Juan Toral Soro; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

59 Vicente Palazón Cascales; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

5 Baltasar Salar Arredondo; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

24 José Diaz Palazón; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

43 Juan Ruiz Palazón; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1894.

Alhama.

9 Andrés Sevilla Alajarin; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

12 Bartolomé Guillermo Serrano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

28 Fulgencio Zamora Rubio; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

45 José Munuera Méndez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

54 Juan Vicente Zamora; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

57 Sebastián Baño Cánovas; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1893.

8 Alonso Munuera Andreo; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

17 Antonio Rubio Martínez; en-

fermo, que se presente el 8 de Mayo próximo.

24 Casimiro Moreno Cánovas; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

54 José Provencio Muñoz; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

71 Rafael Morales Mellado; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

2 Alfonso Barceló Sánchez; de hermano en el ejército, está en la reserva activa, soldado sorteable.

7 Andrés Méndez Aledo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

49 Martín Cerón García; no citado, que lo sea para el 8 de Mayo próximo.

59 Pedro Vives Ferragut; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1894.

Abanilla.

10 Antonio Lajarin Rodriguez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

11 Antonio Martinez Marco; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

28 Francisco Marco Riquelme; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

36 Francisco Sanchez Tomás; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

45 José López Gomariz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

53 José Amorós Rubira; se acuerda sea oído en el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, que lo tallen y remita certificado que lo acredite para el 8 de Mayo próximo.

55 José Pacheco Tenza; talla en el Ayuntamiento 1'510, y no conforme, medido de nuevo alcanzó la de 1'523, y confirmando el fallo, se le declara excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

36 José Salar Tormes; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

37 José Salar Yedó; enfermo, que se presente el 7 de Mayo próximo.

40 Juan Ruiz Torá; que le declaró el Ayuntamiento soldado condicional como hijo de padre sexagenario, que se revise por aquella Corporación, para el 8 de Mayo próximo.

56 Tomás Alvarado Marco; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

12 Domingo Marco Mellado; declarado soldado condicional por el Ayuntamiento, que se revise el fallo para el 8 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1894.

Calasparra.

8 Antonio Cano Franco; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

13 Agustín Guirao Sánchez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

15 Carlos Marin Fernández; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

26 Fernando Torrente Palacios; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

30 Juan Marin Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

46 José Morata González; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

47 Julián López Alvarez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

63 Santos Bueno Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Calasparra.

41 Juan Martínez Ortiz; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

50 Manuel Martínez Orozco Navarrete; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Con lo que el Sr. Presidente le vantó la sesión.—El Presidente, Juan Pedro Condé.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1.882.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio del segundo trimestre de 1893.—Año económico de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período pliborrigaciones del presupuesto, á saber:

CARGO

Existencia del trimestre anterior.

Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.

Idem por resultas de presupuestos anteriores.

Idem por reintegros.

Idem por fondos provinciales.

TOTL cargo

DATA

Satisfecho á los Profesores y demás empleados.

Idem por gastos del material.

PESETAS

Personal.	Material.	TOTAL
		470 36
		1.428 »
		1.898 36
1.444 92	104 50	1.444 92
	104 50	104 50

Idem por resultas de presupuestos anteriores.

Idem por reintegros.

TOTL data

RESUMEN

Importa el cargo.

Idem la data

Existencia en Caja para el siguiente trimestre.

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTA
1.444 92	104 50	1.549 42
1.444 92	104 50	1.549 42
		348 94

De forma que importando el cargo 1.898 pesetas 36 céntimos y la data 1.549 pesetas 42 céntimos, según queda demostrado, resultan 348 pesetas 94 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Enero de 1894.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.

Número 1.882.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio de 1893-94.—Segundo trimestre de 1893.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende de las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

PESETAS

Personal.	Material.	TOTAL
		24 68
		848 »
		873 68
811 98		811 98
		811 98
		811 98
		873 68
811 98		811 98
		61 70

Murcia 5 de Octubre de 1893.—El Administrador.—V.º B.º: El Vice-presidente, Alcaraz.

Número 1.866.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Secretaría general.—1.ª enseñanza

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso las escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Albacete.

Por concurso de traslado.

La escuela superior de niñas de Villarrobledo, dotada con 1.350 pesetas y emolumentos legales.

Las elementales de Fuente á lamp y Bogarra, con 825 id. id.

Por concurso de ascenso.

La escuela elemental de niños de Caudete, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

La de Balazote, con 825 id. id. Las de niñas de Lezuza y Pozo Cañada (Albacete), con 825 id. id.

Por concurso único.

La escuela incompleta de niños de Casas de Valiente (Jorquera), dotada con 300 pesetas y emolumentos legales.

La de ambos sexos de Cordovilla (Tobarra), con 300 id. id.

Provincia de Castellón.

Por concurso de traslado.

La escuela elemental de niños de Casa de Beneficencia de Castellón

dotada con 1.650 pesetas y emolumentos legales.

La auxiliaria de párvulos de Vall de Oxó, con 625 id. id.

Por concurso de ascenso.

Las escuelas elementales de niñas de Matet y Serratella, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales.

Por concurso único.

La escuela incompleta de niños de Higueras, dotada con 375 pesetas y emolumentos legales.

La de San Vicente (Cortes de Arenoso), con 300 id. id.

La de Mascarell (Nules), con 277'69 idem id.

La de Fredes, con 200 id. id.

Provincia de Murcia.

Por concurso de traslado.

La escuela elemental de niños de Lorca, dotada con 2.000 pesetas y emolumentos legales.

Las de niñas de Espirardo y Aljucer, con 825 id. id.

Por concurso de ascenso.

La escuela elemental de niños del Beal (Cartagena), dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

La de Perin (id.), con 625 id. id.

La de niñas de La Páca (Lorca), con 625 id. id.

Por concurso único.

La escuela incompleta de niños de San Roque (Archena), dotada con 200 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Valencia.

Por concurso de traslado.

La escuela elemental de niñas de Millares, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Por concurso de ascenso.

La escuela elemental de niños de Valencia, dotada con 2.000 pesetas y emolumentos legales.

La de Bemisoda y Aljorff (distrito), con 625 id. id.

Las de niñas de Zaira, Alder de los Santos (Castielfabib) y Barig, con 625 id. id.

Por concurso único.

La escuela incompleta de niños, de Casas del Río, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

La de Senera, con 375 id. id.

La auxiliaria de Vallada, con 500 idem id.

La de niñas de Vallada, con 500 idem id.

La de ambos sexos de Castellonet, con 250 id. id.

Provincia de Alicante.

Por concurso de ascenso.

La escuela elemental de niños de Guardamar, dotada con 825 pesetas y emolumentos legales.

La de Alted (Elche), con 625 id. idem.

La de niñas de Orihuela, con 1.650 id. id.

La de Crevillente, con 1.100 id. id.

Por concurso único.

Las escuelas incompletas de niñas de Torrellano Alto y Bajo (Elche) y Aizobaras (Elche), dotadas con 375 pesetas y emolumentos legales.

La de Benillup, con 250 id. id.

Lo que por disposición del señor Rector de este Distrito Universitario, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 10 de Abril de 1894.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Número 1.868.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á dicha oposición es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
2.º Haber cumplido 20 años de edad.
3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
4.º Tener el Título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor, que hallándose en este caso, obtuviese la plaza, deberá adquirir el Título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, cuyas preguntas versarán cinco sobre Clínica médica y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.
2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar su ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que puedan emplearse con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelación.

Valencia 12 de Abril de 1894.—El Rector, Francisco Molina.

Cuarta sección.

Número 1.883.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

Habiendo sido declarada desierta

segunda vez por falta de licitadores la subasta anunciada en esta Comandancia para el día 13 del actual, con objeto de contratar el servicio de provisión de prendas de montura y rama, se convoca á tercera y última subasta para contratar dicho servicio, por el término de un año, la cual se celebrará el 17 de Mayo próximo, en igual sitio, hora y bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, de 9 de febrero anterior y «Guía del Carabinero», número 7, de 21 del mismo.

Cartagena 15 de Abril de 1894.—Eduardo Balbeyto.

Número 1.871.

COMISARÍA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena.

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 21 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañada de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hallan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos, dándose la preferencia á la llamada de Hellín; la cebada, blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso el del acarreo á los almacenes de la Factoría hasta dejar los artículos colocados en ellos, excepción hecha de la paja, en cuyo precio no se comprenderá el importe de los derechos de consumo por que este artículo ha de ser entregado en almacenes situados fuera del recinto de la plaza.

Cartagena 13 de Abril de 1894.—Adolfo R. Gámez.

Número 1.841.

Requisitoria.

Don Juan Plasencia Baquero, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del Regimiento Infantería de reserva de Lorca número 101.

Habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad Mula (Murcia), el soldado reservista Zacarias Moreno Espin, natural de Mula, hijo de Andrés y de Ana, de oficio braceró, estatura 1'560 metros sus señales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, á quien estoy instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel de este Regimiento, por el delito de no haberse presentado el día veinte de Octubre próximo pasado, para su destino á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo y emplazo á dicho Zacarias Moreno Espin, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha se presente en Cieza (Murcia), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no com-

pareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á Cieza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Dada en Cieza á quince Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Plasencia

Quinta sección.

Número 1.879.

Edicto de 1.ª subasta.

Don Juan Antonio Aguilera Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 3 de Noviembre de 1893 en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1892 á 1893, se sacan á pública subasta por 1.ª vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 5.047.—D. Antonio Ruiz Bermejo.

Media tahulla tierra riego en Brujas; que linda L. Pedro Diaz, P. Conde del Valle; M. Juan Vives, y N. Manuel Tovar. 160 »

Número 5.148.—D. José Martínez Fuentes.

Seis tahullas tierra riego en Brujas; que lindan L. Antonio Sánchez; P. Francisco Sánchez Casanova; M. Manuel Sánchez, y N. tierras del mismo. 1200 »

Número 5.290.—D. Pedro Tovar Marin.

Cinco fanegas tierra secano á cereales, ocho celemines olivar y seis fanegas tierra de pastos en la Matanza; y lindan L. y M. José Santaló, y P. y N. Pedro Manresa. 880 »

Número 5.167.—D. José Martínez Sánchez.

Cuatro tahullas en Brujas; que lindan L. rio Segura; P. el deudor; M. Antonio Zambudio, y N. José Mermejo. 2360 »

Número 5.015.—D. Antonio Casanova Ayala.

Diez tahullas en Esparragal; que lindan L. Alfonso Cascales; P. Sr. Zabalburu; M. Carolina Trives, y N. María Sánchez Casanova. 2950 »

Número 5.087.—D. Diego Sánchez Rodríguez.

Cinco tahullas y cuatro ochavas tierra en Brujas; que lindan L. Francisca Romero; P. José Mesón; M. herederos de Zacarias Moreno, y N. herederos de José Romero Gutiérrez. 1073 »

La subasta se efectuará en las oficinas de esta Agencia (Puerta de Orihuela) de esta localidad el día 30 de Abril actual á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Murcia á 14 de Abril de 1894.—El Agente ejecutivo, Juan Antonio Aguilera.

Número 1.859.

Don José García Sánchez, Agente ejecutivo de la Recaudación de consumos del extrarradio de la zona octava de este término municipal.

Hago saber: Que de conformidad al art. 50 de la instrucción de Recaudadores y 14, párrafo 3.º de la de procedimientos contra deudores al Estado, de 12 de Mayo de 1888, en las relaciones de descubiertos presentadas por el Recaudador de consumos de la zona octava, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico, y conceptos de consumos, se ha dictado por el Sr. Alcalde con fecha 10 del corriente, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del corriente año económico los contribuyentes por impuesto de consumos encabezados y concertados que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio.

En su consecuencia, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en el citado semestre, pueden verificarlo con el recargo impuesto, en la oficina de esta Agencia, sita en la calle de Orcasitas núm. 7, evitando con ello, incurrir en el apremio de segundo grado, que con embargo de bienes, decretaré contra los morosos, trans-

currido el plazo de los cinco días citados, en uso de las facultades que me concede el art. 9.º de la instrucción vigente.

Lo que comunico por medio de este anuncio, á los fines de dar la mayor publicidad á la anterior providencia, de acuerdo con lo determinado en el art. 15 párrafo 2.º de la mencionada instrucción, y para que no se alegue ignorancia por parte de los interesados.

Murcia 10 de Abril de 1894.—El Agente, José García.

Número 1.870.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico actual, los contribuyentes por territorial é industrial de las zonas 7.ª y 9.ª, que las constituyen Murcia-casco la primera y Murcia-diputaciones, Pacheco, Pinatar y San Javier la segunda, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días, para los que se refieren á Murcia y sus diputaciones y tres para los pueblos citados no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 12 de Abril de 1894.—El Tesorero, R. F. Delgado.

Sexta sección.

Número 1.877.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia del Excmo. Sr. Don Pascual Abellán Sánchez, Procurador del heredamiento de Alquibla del Norte, se convoca á juntamento al mismo para rendir cuentas, nombrar Procuradores y tratar de cualquier otro asunto de interés general. El acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales, el día 19 del corriente á las diez de la mañana.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 12 de Abril de 1894.—Miguel J. Baeza.

Número 1.819.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Juan José García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el año 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento

á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho corresponda dentro del plazo fijado.

Lorquí 2 de Abril de 1894.—Juan J. García.

Octava sección.

Número 1.888.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de escrito presentado en este Juzgado por el Procurador Don José Piñero, en nombre propio, se declaró en concurso necesario de acreedores á Doña Jerónima Castellón Riquelme, por auto de nueve de Febrero de este año, y se previene que nadie haga pagos á la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario que lo es Don José Ortuño Cánovas, ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Además, por el presente se cita á los acreedores, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos en el día once de Mayo próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno.

Dado en Cartagena á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Manuel Belda.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Aniceto.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.